

Secretaría.- A despacho de la señor Jueza el presente proceso, informándole que el término de que trata el artículo 108 del C.G.P., venció el 25 de Mayo de 2023, y el demandado no ha comparecido a fin de recibir notificación personal del contenido del auto de mandamiento de pago. Sirvase Proveer. Santiago de Cali, 13 de Julio de 2023

ANA CRISTINA GIRÓN
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-
SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ
AUTO INTERLOCUTORIO N° 1586
Radicación 2022-00443
Santiago de Cali, trece (13) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P. que establece: “... La designación del curador ad-litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente...”

Por lo anterior, la instancia;

RESUELVE:

PRIMERO: NOMBRAR como Curador (a) Ad-litem de la señora BERTHA ILIA MAMIAN HOYOS identificada con C.C. No. 25.263.603 en calidad de demandada, a la Dra. JOHANA LUCELLY ESCOBAR MEJIA, quien se ubica en la Calle 15 A No. 45-42 Apto. 202 B/Las Granjas teléfono 3187569236, dentro del PROCESO EJECUTIVO que adelanta el BANCO W S.A.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este auto por estado a la parte demandante, y comuníquese a la curadora su designación, para que sea ejercido de acuerdo a lo previsto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.; dicha designación se comunicará por telegrama.

TERCERO: SEÑALAR como gastos de curaduría la suma de \$400.000, que deberán ser cancelados por la parte demandante, los cuales serán tenidos en cuenta al liquidar el crédito.

CUARTO: INFORMAR a la Curadora Ad Litem, que no se le fijarán honorarios definitivos, de conformidad con la normatividad vigente.

Notifíquese,


SONIA DURÁN DUQUE
Jueza

Chris-

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

MÚLTIPLE

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 DE JULIO DE 2023
a las 8:00 am
ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaria